



ADMINISTRACIÓN GENERAL
LRG/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el Exp. nº 9/2020, relativo al **Contrato menor de servicios de Dirección de Obras, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud para las obras de Sustitución y Reparación de la Red de Saneamiento del Edif. De 90 viviendas "Residencial Azabache", ante necesidad planteada por el Departamento de Vivienda de esta GMU, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas elaborado por el Director del Departamento de Vivienda de este organismo en fecha 19/11/2019;** cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO que es objeto del presente informe los servicios a los que se hacen mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo en fecha 19/01/2020, el cual se hace en base al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Director del Departamenteo de Vivienda, **correspondiendo a los servicios que son necesarios contratar los siguientes códigos CPV: 71315100-0 (Servicios de Consultoría en construcción de edificios), 71317210-8 (Servicios de consultoría en salud y seguridad) y 71520000-9 (Servicios de supervisión de obras).**

RESULTANDO que con fecha 19/11/19, por el Arquitecto Técnico y Director del Departamento de Vivieda de esta GMU, Sr. D. Agustín Jiménez Suárez, se redacta informe y Pliego de Prescripciones Técnicas que contempla la totalidad de los trabajos que son necesarios realizar por un técnico externo, conforme las necesidades planteadas para poderse ejecutar las obras relativas a la sustitución y reparación de la red de saneamiento del edificio de 90 viviendas "Residencial Azabache", cuya ejecución se está contratando a instancias de dicho Departamento de Viviendas, ante las necesidades habidas en el referido residencial. Conforme se establece en dicho pliego de condiciones técnicas los trabajos están valorados en la cantidad de 4.212,42 €, IVA excluido, estando previsto que la ejecución del contrato sea la misma que tenga el contrato de obras al que este está vinculado y que, por tanto, resulte de la licitación de dicho contrato de obras, siendo, en cualquier caso, inferior a un año.

RESULTANDO que la justificación exigida por el art. 28 de la LCSP, radica en que este organismo autónomo no dispone en estos momentos de personal técnico que se pueda encargar de dirigir técnicamente la ejecución de los trabajos y coordinar y supervisar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores que se adscriban a las obras que se están contratando a instancias del Departamento de Vivienda, por lo que es necesario externalizar la contratación de este servicio, conforme a lo establecido por la normativa aplicable.

RESULTANDO que consta en el expediente, documento emitido por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 07/01/2020, sobre retención de créditos para la contratación de referencia, RC con nº de operación 220190001383, por importe de CINCO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (5.097,03 €), IVA incluido.

RESULTANDO que con fecha 16/01/2020 por el órgano competente se emite el correspondiente informe de justificación de la necesidad del contrato, de conformidad con lo establecido por la normativa de contratación para los contratos menores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-01-2020 21:36:52
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-01-2020 09:08:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ADMINISTRACIÓN GENERAL
LRG/atc

RESULTANDO que tras haberse publicado en fecha 30/12/2019 en el perfil del contratante de este organismo esta la licitación de contratación menor, otorgándose un plazo para la presentación de ofertas de 10 días naturales, únicamente se ha presentado la oferta que se indica a continuación:

- **JUAN CARLOS PEREZ PEREZ**, provisto de **NIF nº ***2902*-***, que presenta oferta por importe total, IVA incluido, de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (4.150,00 €)**. De dicha cantidad: 3.429,75 € corresponde al precio del contrato y 720,25 € corresponde al IVA.

Esta oferta está dentro del límite establecido por la normativa de contratación del sector público para los contratos menores y no supera el tipo de licitación, por lo que la misma es válida.

RESULTANDO que la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades que se pretenden satisfacer, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objeto de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese, no constando que se haya adjudicado al contratista propuesto otro contrato con el mismo objeto en el mismo emplazamiento en la presente anualidad.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 20/01/2020, emitido por la Directora del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los arts. 17, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), correspondiendo a los servicios que son necesarios contratar los siguientes códigos CPV: 71315100-0 (Servicios de Consultoría en construcción de edificios), 71317210-8 (Servicios de consultoría en salud y seguridad) y 71520000-9 (Servicios de supervisión de obras). Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes nº 41/2017 y 42/2017, en cuanto a la interpretación que se hace del artículo 118.3 de la LCSP, y la Instrucción nº 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no formalización del contrato y a la necesidad de publicación de información relativa a los contratos menores**, los arts. 117, 118.1, 37.2, 118.4 y 63.4 de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto al plazo de **duración de los contratos menores**, lo dispuesto en el art. 29.8 de la LCSP.

ID DOCUMENTO: cbrt5t1i0uz



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-01-2020 21:36:52
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-01-2020 09:08:39



ADMINISTRACIÓN GENERAL
LRG/atc

4.- En cuanto a la **ejecución del contrato de servicios**, lo dispuesto en los arts. 311 y ss. de la LCSP, debiendo el adjudicatario prestar los servicios conforme a lo indicado por el Dtor. del Departamento de Vivienda, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a su oferta.

5.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo Infraestructuras y Limpieza Viaria, mediante Decreto del Alcalde nº 2542/19, de fecha 31/07/19).

6.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, lo establecido con este carácter por la LCSP, el RGLCAP y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, estos últimos en cuanto a lo que no se opongan a la LCSP.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación nº 9/2020, relativo al Contrato menor de servicios de Dirección de Obras, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud para las obras de Sustitución y Reparación de la Red de Saneamiento del Edif. de 90 viviendas "Residencial Azabache", ante necesidad planteada por el Departamento de Vivienda de esta GMU, y dentro del mismo el Pliego de Condiciones Técnicas, por el que se rige la presente contratación, elaborado en fecha 19/11/2019 por el Dtor. Del Departamento de Vivienda, D. Agustín Jiménez Suárez, y la oferta realizada por el técnico D. JUAN CARLOS PEREZ PEREZ, provisto de NIF nº *2902*-*, remitida con fecha 02/01/2020, al ser su oferta válida, ya que no supera el precio de licitación.**

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la contratación de referencia por la cantidad total (IVA incluido) de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (4.150,00 €)**, con cargo al RC con nº de operación: 220200000010.

TERCERO: Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a **D. JUAN CARLOS PEREZ PEREZ, provisto de NIF nº ***2902*-***, por la cantidad total (IVA incluido) de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (4.150,00 €)**, de la que 3.429,75 € corresponde al precio del contrato y 720,25 € corresponde al IVA, debiendo ser ejecutados los trabajos conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones técnicas aprobado, y según las indicaciones que, en su caso, se den por el director del contrato (el técnico de esta GMU Agustín Jiménez Suárez). El plazo de ejecución de los trabajos es el que resulte de la adjudicación de las obras, en cualquier caso, inferior a un año (el proyecto de obras tiene un plazo de ejecución de 3 meses, no obstante, entre los criterios a valorar está la reducción del plazo de ejecución, no pudiendo tener una reducción superior a 4 semanas).

CUARTO: El director del contrato y responsable técnico de las labores a efectuar con cargo a este contrato será el Arquitecto Técnico, Dtor. del Dpto. de Vivienda de esta GMU, Sr. D. Agustín Jiménez Suárez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-01-2020 21:36:52
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-01-2020 09:08:39





ADMINISTRACIÓN GENERAL
LRG/atc

QUINTO: Este técnico profesional será quien ejerza las labores de **dirección de la Obra de Sustitución y Reparación del Saneamiento del Edificio de 90 viviendas "Residencial Azabache"**, debiendo reacaer la dirección de ejecución de las citadas obras, así como la coordinación de la seguridad y salud de las mismas en su misma persona o en otra que él designe. Asimismo, él será quién dará la conformidad a la ejecución de los trabajos y asumirá las funciones establecidas por la LCSP.

SEXTO: La correspondiente factura que se genere por la prestación del objeto de este contrato, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, será dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación) y presentada en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: Una vez realizada la prestación objeto de este contrato, la conformidad a la realización de los trabajos y a la correspondiente factura la dará el responsable técnico del contrato, adscrito al Departamento de Vivienda de esta GMU, siendo, por tanto, quien asuma las funciones establecidas por la LCSP.

OCTAVO: Notificar la presente resolución a la parte interesada.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Lucía Rodríguez García.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

ID DOCUMENTO: cbRT5tIiQUZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-01-2020 21:36:52
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-01-2020 09:08:39